

Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.-Se anula la concesión del título de Productor-Seleccionador de Agropiro; Agrostis sp.; Ballico; Colza forrajera; Dactilo; Falaris; Festuca sp.; Fleo; Guisante forrajero; Ray-grass híbrido; Ray-grass inglés; Ray-grass italiano, y Trébol blanco, a la Entidad «Urber, Sociedad Anónima», a petición propia.

Dos.-Se anula la concesión del título de Productor-Seleccionador de Trigo; Zulia y Trébol de Alejandria, a la Entidad «Manuel de la Calle Jiménez», a petición propia.

Tres.-Se anula la concesión del título de Productor-Seleccionador de Maíz a la Entidad «Semillas Surco, Sociedad Anónima», a petición propia.

Cuatro.-Se anula la concesión del título de Productor-Seleccionador de Girasol y Veza sativa a la Entidad «Semillas de la Mancha, Sociedad Anónima», a petición propia.

Cinco.-Se anula la concesión del título de Productor-Seleccionador de Habas forrajeras y Colza a la Entidad «Agricultores Reunidos, Sociedad Anónima», a petición propia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de enero de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**3456** *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Pilar Carreras Meseguer, don Fernando Martín Calderín Jiménez, don José María Corral Simón y don Eugenio Aparicio García.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Pilar Carreras Meseguer, don Fernando Martín Calderín Jiménez, don José María Corral Simón y don Eugenio Aparicio García, como demandantes y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra los acuerdos de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de 4, 10 y 12 de junio de 1986, y en virtud de los cuales se declaró a los actores, Médicos que prestan servicios en el sector público, en situación de excedencia en los puestos de trabajo señalados como secundarios; la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 13 de abril de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Ricardo Lorenzo y Montero, al amparo de la Ley 62/1978, en nombre y representación de doña María Pilar Carreras Meseguer, don Eugenio Aparicio García, don Fernando Martín Calderín Jiménez y don José María Corral Simón, contra los acuerdos del Inspector general de Servicios de la Administración Pública, de fechas 4, 10 y 12 de junio de 1986, dictados sobre incompatibilidades en el sector público, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con los artículos 14, 23.2 y 24 de la Constitución. Asimismo, se imponen las costas a los recurrentes.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**3457** *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Velayos Gómez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Velayos Gómez, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra el acuerdo de 7 de abril de 1986 del ilustrísimo señor Inspector general de Servicios de las Administraciones Públicas, por el que se declara en excedencia al recurrente en los puestos calificados como secundarios en virtud de la disposición transitoria tercera, 3, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Ricardo de Lorenzo Montero en nombre y representación de don Fernando Velayos Gómez contra el acuerdo del Inspector general de Servicios de la Administración Pública de 7 de abril de 1986, por no vulnerar los artículos 14, 23.2 y 24.1 de la CE, con expresa imposición de costas a la parte recurrente, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley 62/1978.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**3458** *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Nicomedes Durán Florencio.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Nicomedes Durán Florencio, como demandante y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 5 de marzo de 1985 dictada en reposición y confirmatoria de la Orden de 10 de julio de 1984, que resolvió el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y concretamente de la Secretaría del Ayuntamiento de Badajoz; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad invocadas e igualmente desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de don Nicomedes Durán Florencio contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial de 5 de marzo de 1985 dictada en reposición y confirmatoria de la Orden de 10 de julio de 1984, que resolvió el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y concretamente de la Secretaría del Ayuntamiento de Badajoz, por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.